



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 312

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 390, PRESENTADA POR DON: **NICOLAS TOLENTINO CASTILLO MOSCAYZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21504054, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 180 DE:

VENTA, HECHA POR: LEONIDAS ESPINO FERREYRA A FAVOR DE: EPIFANIO CASTILLO ASCAMA, CON FECHA 23 DE ABRIL DE 1945, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIZ E. BARBOZA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 296 AL 298, DEL TOMO I DEL BIENIO 1945 - 1946, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **NICOLAS TOLENTINO CASTILLO MOSCAYZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21504054, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 01 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 10:17:03-0500





Nº 590714

Porcientos noventicinco



uido y firmaron. - En este estado declara el vendedor que a cuenta del precio tiene ya recibido de los compradores en efectivo y a su satisfacción cien cabs oro; dando fe que en contacto los compradores doña Rosa Ramos y don Máximo Martínez, entregan al vendedor don Desiderio Valdez doscientos cabs en efectivo, cheques del Banco Central de Reserva del Perú, a saldo del precio de la venta a que se refiere esta escritura. - Entre los medios: - cien - vale. - Entre lasas: Desiderio Valdez. -

Maximo Martinez

Rosa Ramos

Gregorio

En sea, a los veinti...

Mun. Distrito de...

tres de mil nove...

Don Leonidas Espino Ferrera

cientos cuarenticinco...

Don Epifanio Bastillo Arcama.

antes mi el Notario y...

La Señora Melba Moravia, de esta vecindad, comparecieron de una parte don Leonidas Espino Ferrera, saltero, vecino, de Abita electoral número veintidos mil cuatrocientos noventa y cinco, con constancia de sufragio, vecino de Tiro, transunto, y de la otra don Epifanio Bastillo Arcama, casado con doña Melba Moravia Espinosa, agricultor, de Abita electoral número trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticinco, con constancia de sufragio, hábiles para contratar vecino de este lugar ambos firmados, mayores de edad hábiles para contratar e

Legajo 590714
 Expediente 590714
 Don Epifanio Bastillo Arcama



inteligentes en el idioma castellano, a quienes, concurso, asiste
uno a los testigos instrumentales, y me entregaron su minuta
firmada para que en contenido clave a escritura pública
la misma que queda archivada en su respectivo legajo con
el número noventa y nueve; de todo lo que doy fe y su tenor es
como sigue: - Minuta. - Señor Notario. - Sirvase extender en
su Registro de Escrituras Públicas, una de venta real y enajena-
ción perpetua que otorgo yo Sebastián Epifanio Torreyra a favor
de don Epifanio Bastillo Arcana, en los términos siguientes
Primero. - Es objeto de este contrato los siguientes bienes inmue-
bles de mi propiedad situados en el distrito de San Juan Bau-
tista, de esta provincia, a saber: a) Un tercio de parras
campesino de dos poras, unidad sin solución de continuidad
formando un todo, que limita por el norte, con un margen
de la Arquia Ramos; por el Sur, con Augusto Moreno; por
el Este, con calle entrada común que lo separa de propiedad
del comprador; y por el Oeste, con propiedad del comprador
antes Manuel Bernaldo y deña Luisa Sato. Mide por el Este, tres
cientos metros veinte, por el Oeste cuarentidos metros veinte;
por el norte treinta y cinco metros; y por el Sur treinta y cinco
metros. Su area es de mil cuatrocientos veinte y cinco metros
cuadrados. - b) una pora de parras que linda al Norte, con pro-
piedad de Augusto Moreno; al Sur, Valentina Bastillo; al Este,
propiedad del comprador antes el vendedor o sea el tercio an-
teriormente delimitado y por el Oeste, propiedad del comprador
antes Manuel Bernaldo. Tiene una área de trescientos ochenta
y cinco metros cuadrados más o menos, siendo la venta ad- corpus
Este inmueble está separado del anterior por una pora de
parras de propiedad de deña Luisa Sato, y c) Un tercio de
vitis solar también de mi propiedad que limita al norte, con



Nº 590716

Docientos noventa y siete

camino real; al Sur, con márgenes de la acequia Pampa, que lo separa de propiedad del comprador antes de don Luis Espino; y al Este, con calle entrada que lo separa de propiedad del vendedor, antes de Luis Espino y al Oeste, propiedad del comprador, antes heredero de Huipate. Mide por el Este, veinte metros por el Oeste, veintitis metros; por el Norte, seis metros noventa y por el Sur, siete metros. Su área es de cigoto cuarentenueve metros cuadrados, este solar está unido al torso del punto a por la cabecera de este o sea por un lado norte formando un todo, encerrado dentro de los siguientes linderos: - al norte, camino real; al sur, doña Luisa Soto; al este, propiedad del comprador y al Oeste, también propiedad del comprador. Dentro de estos linderos se encierra el área de mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados. Esto bienes lo he adquirido por herencia de mi esposa madre doña Luana Ferrer y Sotomayor, fallecida bajo el régimen de su testamento otorgado en mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario de Pisco, don Ceasars Barcelón, que el comprador declara conocer, habiendo abonado el impuesto a la herencia con el certificado número once mil quinientos sesenta y seis. - Segundo. - El precio de la venta se ha pactado en mil ochocientos, pagadero en esta forma, noventa y trescientos cuarenta y cinco, de cuya suma me doy por recibido del comprador a mi entera satisfacción, seiscientos treinta y cinco que me abonaría al firmarse la escritura en efectivo y el saldo de ochocientos cincuenta y cinco, en una letra aceptada por el comprador a trescientos sesenta y seis días vista y girada por mí, efectivo y letra de cuya entrega se recibiría entera, dar fe estos Notario. - Tercero. - Ambas partes convenimos en la cosa y en el precio y declaramos que este es el que por ley y legalmente corresponde a los bienes vendidos por lo que



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 10:14:21-0500

no hacemos entre sí donación simple y absoluta de cualquier
exceso o diferencia que pudiera resultar, a cuyo efecto renunciamos
mutuamente a las expensas de dicho ^{de la} ^{transacción} error y número
no entregado y a cualquier otra rescisoria o de nulidad, y
que en la venta se comprende las entradas, salidas, usos,
costumbres, servidumbres, aguas, desagües y demás derechos y
atributos del dominio, sin que yo el vendedor me reserve nada
para mí, dejando constancia además, que los terrenos
expresados están libres de cargas hipotecas, medida judicial,
y de todo otro gravamen limitativo del dominio, obligándome
en todo caso a la evicción y saneamiento. - Cuarto. - Presen-
te el comprador acepta esta venta en los términos relacionados.
Lea, abril veintitres de mil novecientos cuarenticinco. - Presen-
te las Cifras. - Epifanio Bastillo. - Atestación. - Minuta, número
ochocientos treinta y dos. - Otra. - Veintitres abril mil novecientos
cuarenticinco. - C. Corrales. - Sello de la Sección Sucesiones de la
Oficina Departamental de Contribuciones. - Visto Bueno. - Luis F.
Gonzales. - Jefe Departamental de Lea. - Otra. - Carlos Morante. -
Sello de Labores de la Baja de Depósitos y Anequinos. Ofi-
cina Lea. - Otra. - Pago por impuesto de Alcabala de Enajenación
nueve pesos cuarenta, con certificado número cuarenticinco mil
treinta y dos. Lea, veintitres de abril de mil novecientos cuarenti-
cinco. - Baja de Depósitos y Anequinos Departamento de Re-
conciliación. - C. Ellegandoy. - Sello de Impuestos Directos. - La P.
Zamora. - Sello de la Jefatura de la misma Oficina. - Certifi-
cado. - Serie A. número cuarenticinco mil treinta y dos. - Baja
de Depósitos y Anequinos Departamento de Reconciliación.
Certificado de pago de Alcabala de Enajenación. - Siete oro
cuarenta. - El señor Epifanio Bastillo A. ha pagado la can-
tidad de cuarenta pesos oro por el cuatro por ciento sobre el ca-

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2023 10:15:18-0500